



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00062-00

Conforme al escrito allegado por la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Aburrá Sur, en calidad de apoderada de la otrora demandante GLORIA EUGENIA VÉLEZ GALEANO, quien a su vez actúo como Curadora de su hijo Interdicto STIVEN OSPINA VÉLEZ, con el cual solicita se expida nuevo oficio de embargo dirigido a COLPENSIONES, quien reconoció la pensión de vejez al progenitor alimentante MANUEL ÁNGEL OSPINA CASTAÑO; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de las personas con discapacidad sensorial, Arts. 13 y 47 de la C.P., DISPONE OFICIAR COLPENSIONES, a fin de informar la retención en cuantía de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$422.652) mensuales, la misma que aumentará conforme el incremento que del salario mínimo legal realice el Gobierno Nacional para enero de 2023 y así año tras año, y ello a partir del momento del recibo de la comunicación; dineros que habrán de ser consignados a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2019.00183.00. ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

  
WILMAR JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ